Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y BCD S.A.S.

CONTRATISTA: **BCD S.A.S.**
NIT.901.181.778-5
YICELA ALVIRA PARRA
C.C.36.384964 La Plata Huila
Representante Legal
Calle 7 9ª-55 primer piso B/Primero de Mayo -La Plata Huila.
Cel: 3114485491
Correo: alyisel29653@gmail.com

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO A LAS EPS DEL REGÍMEN CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA PARA LA VIGENCIA 2026.**

VALOR: VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($21.008.403,36) MCTE. MÁS UN IVA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.991.596,64.00) MCTE, **PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE.**

PLAZO: **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **YICELA ALVIRA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.384964 expedida en La Plata Huila, actuando en representación legal de la sociedad **BCD S.A.S.,** con nit.901.181.778-5, conforme lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Salud y Educación, elaboró el Estudio y Documento Previo expedido el **27 de enero de 2026**. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA,** se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO A LAS EPS DEL REGÍMEN CONTRIBUTIVO, SUBSIDIADO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA PARA LA VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A) GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme las especificaciones estipuladas en el estudio previo. 2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. 5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio. 9. Disponer de personal idóneo con vinculación directa para el ejercicio de las gestiones contratadas. EL CONTRATISTA podrá contar

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo Gonzalez. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y BCD S.A.S.

con la colaboración de personal profesional o auxiliar adicional al mínimo requerido para el desarrollo de su labor de acompañamiento, estando obligado a informar de tal circunstancia al MUNICIPIO, sin que ello lo releve del cumplimiento personal de las obligaciones adquiridas. La responsabilidad por la vinculación de estas personas igual que las consecuencias de sus actuaciones serán imputables en forma exclusiva al CONTRATISTA, para lo cual se incluirá en el contrato a firmar la correspondiente cláusula de indemnidad; 10. Ejecutar las gestiones de interventoria contratadas, conforme los lineamientos establecidos en le Resolución 660 del 25 de febrero de 2008 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de interventoria del Régimen Subsidiado, se determinan las condiciones de habilitación para las entidades interventoras, se señalan los parámetros generales para la realización del Concurso de Meritos, y se dictan otras disposiciones", especialmente en su Anexo Técnico, la Resolución 2414 del 27 de junio de 2008 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 660 de 2008" ,la Circular 001 de 2020 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y el oficio 202144200008651 de fecha 13-01-2021, en lo pertinente; 11. Velar por que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo los protocolos y lineamientos impartidos; 12. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO, para la adecuada prestación del servicio con el fin de cumplir a cabalidad el objeto del contrato; 13. Informar a tiempo al MUNICIPIO, acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 14. Tener la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; 15. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, atendiendo ágil, oportuna y adecuadamente a las actividades prometidas; 16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; 17. Asistir a las convocatorias y citaciones elevadas por EL MUNICIPIO, relativas al objeto contractual; 18. Sin perjuicio del cronograma de ejecución dispuesto en el anexo técnico, presentar mensualmente, desde el inicio de ejecución, un (1) informe de ejecución de actividades, relativo al desarrollo de la gestión encomendada; 19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B) ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar en la verificación de los recursos apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio, comparada con la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar el ajuste de este en la entidad territorial. 2. Brindar apoyo en la verificacion de la adición y causación de los recursos destinados a la SUPERSALUD, por concepto de Inspección y vigilancia I.V.C. 3. Apoyar en la realización del informe de la verificación de la validación y causación de Liquidación Mensual de Afiliados LMA. 4. Brindar apoyo en la validación y cargue del anexo 276 de la Supersalud. 5. Apoyar en la realización de los anexos Tecnicos financieros relacionados con Regimen Subsidiado enviados a la Secretaria de Salud Departamental. 6. Realizar acompañamiento en la verificación de la existencia del convenio suscrito con la Entidad Bancaria donde se manejan los recursos de régimen subsidiado. 7. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT035 de forma trimestral. 8. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT036 de forma trimestral. 9. Acompañamiento al seguimiento trimestral a la gestión desarrollada por la ESE Municipal, para lograr el equilibrio financiero a partir del recaudo. 10. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de pago a la red de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. 11. Apoyar el desarrollo de rol del Sistema de Afiliación Transaccional. 12. Apoyar la aplicación de la correcta validación de las novedades correspondientes a garantizar a los usuarios la movilidad o portabilidad para brindar la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que venían recibiendo. 13. Apoyar el seguimiento y depuración de las bases de datos del régimen subsidiado y contributivo de la entidad territorial. 14. Apoyar a la Secretaría de Salud y educación, para gestionar e impulsar la afiliación en la cobertura del aseguramiento en salud. 15. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de afiliación y novedades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral. 16. Brindar asistencia técnica a la entidad territorial para el cumplimiento del proceso de aseguramiento de acuerdo con las directrices de la Supersalud mediante radicado 20225000001152331 de agosto 29 de 2022. 17. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121.1, 121.2 y 121.3 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso a realizar de forma semestral a las EPS que operan en el Municipio de Yaguará, y a quienes no aplique auditoria bajo la metodología GAUDI. 18. Desarrollar análisis de la Red Integral de Servicios y Tecnologías en Salud, conforme a los acuerdos de voluntades entre IPS y EPS. 19. Apoyar a la entidad territorial para cumplir con lo dispuesto por la Supersalud en la circular externa 000001 de 2020 y circular externa 2022151000000046-5 de 2022, en la planeación y ejecución de auditorías a las EPS del régimen subsidiado y contributivo que operan en el Municipio, en el ámbito de sus competencias, dentro de los términos allí establecidos, para lo cual se implementa la guía de auditoría, utilizando el aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web por la SUPERSALUD. 20. Apoyo a la entidad territorial en la verificación del componente prestación de servicios a través de las auditorías a realizar conforme a la metodología establecida por la Supersalud (GAUDI). 21. Apoyo a la entidad territorial en la verificación del componente prestación de servicios de Promoción y Detección, a través de las auditorías a realizar conforme a la metodología establecida por la Supersalud (GAUDI). 21. Apoyo a la Secretaría de Salud y Educación Municipal en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de información por parte de las EPS. 22. Apoyar a la entidad territorial en la revisión y aprobación de los planes de mejoramiento suscritos por las EPS, para subsanar las inconsistencias encontradas en el marco de las auditorías realizadas. 23. Apoyar en la consolidación de manera semestral los hallazgos no subsanados de las EPS y remitirlos a la Entidad departamental de salud de acuerdo con lineamientos brindados por dicha institución. 24. Apoyar a la entidad territorial con periodicidad semestral en la realización del Ranking, así como la consolidación y análisis de las encuestas de satisfacción de la atención en

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo Gonzalez. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y BCD S.A.S.

salud en las EAPB que operan en el municipio, entrega que se hará de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaria de Salud Departamental. 25. Apoyar al ente territorial con el seguimiento al funcionamiento de las sedes municipales de las EPS que operan en el municipio a través de la realización de visitas, revisión de los procesos de SIAU -PQRSF - SAC, entre otros y la medición de la satisfacción de los usuarios frente al acceso y oportunidad. 26. Apoyar a la entidad territorial en el seguimiento a la IPS primaria en la contratación con las EAPB de las Rutas integrales de atención. 27. Apoyar a la entidad territorial con el reporte de información a la Secretaria de Salud Departamental de la población no afiliada atendida en el marco de las Rutas integrales de atencion en salud. 28. Participar con la secretaria de Salud en la asistencia a todas las reuniones que se requieran con relación al desempeño de las EPS, en los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y mantenimiento, afiliación y novedades y pago a la red. 29. Asesorar a la Secretaria de Salud en el proceso de Evaluación de la Capacidad de Gestión de las Direcciones Locales de Salud — DLS reglamentado por el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.4.3.1 y siguientes, en lo que concierne al Área de Aseguramiento y de acuerdo con el objeto del contrato. 30. Hacer entrega de archivo en medio magnético de las actas y demás evidencias de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL **CONTRATISTA** para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($21.008.403,36) MCTE, MÁS UN IVA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($3.991.596,64,00) MCTE, **PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA**, en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE**, o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, según corresponda. Los pagos se realizarán, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decretos 1703 2002, 510 de 2.003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismos. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de Ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 8-Secretaria de Salud. SECTOR. 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control. SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud. PRODUCTO: 1903016-Servicio de auditoria y visitas inspectivas. CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud. PROYECTO: 202500000039653-Fortalecimiento del sector Salud y protección Social vigencia 2026, Inspección, vigilancia y control del Municipio de Yaguará Huila. FUENTE: 121301-COLJUEGOS CSF **$21.162.000,00**; INVERSIÓN, CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 8-Secretaria de Salud. SECTOR. 19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control. SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud. PRODUCTO: 1903016-Servicio de auditoria y visitas inspectivas. CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud. PROYECTO: 202500000039653-Fortalecimiento del sector Salud y protección Social vigencia 2026, Inspección, vigilancia y control del Municipio de Yaguará Huila. FUENTE: 260101-SGP LIBRE DESTINACION por valor de **$3.838.000,00**; según certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2026000066 de fecha 21 de enero de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo Gonzalez Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y BCD S.A.S.

previa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO**; 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INDEMNIDAD-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicacion de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotaran el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y BCD S.A.S.

CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 1**. En virtud del principio de la buena fe, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar expresamente en el informe mensual de ejecución del Contrato cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, se suscribirá un acta final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo del **27 de enero de 2026** 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).**

POR EL MUNICIPIO:

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

YICELA ALVIRA PARRA
Representante Legal
BCD S.A.S.

Revisó Texto Legal
Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo
Abogado designado por SANEDEN SAS

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.009	$21.162.000,00	121301 – COLJUEGOS CSF	2026000066
	$3.838.000,00	260101-SGP LIBRE DESTINACION	
	$25.000.000,00		

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo Gonzalez Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: